



PRESENTACION

Últimas Novedades Sence

19 de Mayo de 2009

Temas a Conversar

1. Circular N°147 29.12.2008.
2. Ley PPM y otros N°20.326
3. Reglamento N°122
4. Ordinario Circular N°54
5. Ley ProEmpleo N°20.351
6. Subsidio a la contratación de Jóvenes

Circular N° 147 de Sence

- Reduce el número de horas que dura un curso de capacitación, de 8 horas a 5 Horas.
- Equipara el concepto de curso de capacitación con el de seminario.
- Rebaja el valor de inscripción de un curso de 1 UTM a 0,5 UTM.
- Se autoriza la reinscripción automática de cursos de los Otec.

- Ley PPM
- Con fecha 24 de Abril el SII emitió resolución N°56 .

	Monto Pérdida Art.90		Base Imponible		Tasa		Crédito		PPM Neto Determinado		
1a Categoría Art. 84 a)	30		563	10.000.000	115	1,1	68		62	110.000	+
Mineros, Art.84 a)	565		120		542		122		123		+
Explotador Minero Art. 84 h)	700		701		702		711		703		+
Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art 84, e) y f) (tasa de 0,3%)									66		+
Crédito Sence, Ley 19.518/97	Crédito del Mes		Remanente Mes Anterior		Remanente Periodo Siguiete						
	72	120.000	722	0	724	10.000	Crédito a Imputar	723	110.000	-	
2ª Categoría Art. 84, b) (tasa 10%)									152		+
Taller artesanal Art.84, c) (tasa de 1,5% o 3%)									70		+

APLICACIÓN El monto a deducir como crédito en la declaración de cada mes (pago PPM) será el menor entre (Letra a del artículo 6°):

1. Los Aportes al Otic que el contribuyente haya efectuado en el mes que corresponda a la declaración en que se lleve a cabo la deducción.
2. El equivalente al 1% de las remuneraciones imponibles del mes que corresponda a la declaración en que se efectúa la deducción.(Rem. Imponible Mayo aplica en PPM del 12 Junio).
3. El crédito por los Aportes a los Otic imputados por el contribuyente al Impuesto de Primera Categoría en el año tributario anterior, dividido por 12, o por el número de meses en que el contribuyente hubiese efectuado actividades en el año comercial respectivo, reajustado. (POSIBLE ELIMINACION ART 6° PROY LEY PROEMPLEO)

En el caso que en el año tributario anterior, el contribuyente no hubiese imputado crédito por gastos de capacitación, este monto será el equivalente a 5% de los pagos provisionales



Ingresos Brutos Totales (Art. 29 de la LIR)	Vigencia
SI en el Año Tributario Anterior Ingresos Igual o Menor de 100.000 UF	Año 2010 y siguientes

UF al 31.12.2008 \$ 21.452,57.-

100.000 UF = \$2.145.257.000.- al 31.12.2008



Imputación del Remanente:

Enero a Noviembre	Mes siguiente
Diciembre	Se imputa a la Declaración Anual F 22 (Pago Provisional Voluntario, Art. 88 LIR)

Reglamento N°22

- **Define que los OTIC no podrán liquidar los cursos de capacitación ante Sence si los aportes de las empresas no han ingresado con anticipación al OTIC.**
- **Aumenta la cobertura en la utilización de las cuentas de reparto,** ampliando el tope establecido de 6,25 UTM (\$235.088) a 15UTM (\$564.210),
- En necesario que la empresa beneficiaria sea adherente al OTIC
- Esta medida favorece la capacitación a trabajadores de empresas que presten servicios bajo el régimen de subcontratación o servicios transitorios.



- **Flexibilización en el uso de las Cuentas de Reparto y Capacitación** las empresas podrán transferir en cualquier época del año aportes desde:
 - Cuenta de capacitación a cuenta de reparto
 - Cuenta de excedentes de capacitación a excedentes de reparto
 - **Programa de becas Sociales.** Las empresas que desarrollen estos programas a través de los Otic, mediante licitación pública podrán beneficiar a trabajadores de empresas no adherentes al Otic que presten servicios en régimen de subcontratación o servicios transitorios a las empresas afiliadas. Asimismo estos programas podrán ser financiados con excedentes de capacitación informada a través de mandato o fondos de becas obligadas.
 - **Evaluación y certificación de competencias laborales.** Los Otic deben mantener una nueva cuenta en la que ingresaran los aportes que las empresas adherentes destinen, a los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales de sus trabajadores y el costo por la administración no podrá exceder el 5% del costo de dicho proceso, que se deducirá de los aportes que las empresas destinen a la cuenta de Certificación de competencias.



Ley ProEmpleo N° 20.351

- **Título I**
- **De los Permisos Pactados entre Trabajadores y Empleadores con Acceso a Beneficios Transitorios al Seguro de Cesantía y Capacitación Laboral**

- **Título II**
- **Retención y Capacitación de Trabajadores**
- **Título III**
- **De los incentivos al Precontrato y a la Capacitación de Trabajadores**
- **Título IV**
- **Potenciamiento del Acceso al Fondo Solidario de Cesantía**



Permiso para Capacitación Tit.I

- Se podrá pactar un permiso por un máximo de 5 meses, sin remuneraciones.
- Requisito: Trabajador afiliado al seguro de cesantía, contrato indefinido, 6 meses de cotizaciones continuas, firmar acuerdo ante ministro de fe, no puede contratarse con otro Empleador, asistencia $\geq 75\%$ a cursos.
- Beneficios: pago al trabajador del 50% del promedio de sus seis últimos meses, tope \$ 190.000, pago de cotizaciones, seguro de acc, asig.fam., Capacitación 60-90 hrs por mes 4 hrs al día.

- Financiamiento Tripartito, Empleador, Cuenta Individual de Cesantía (CIC), Fondo de Cesantía Solidario (FCS).
- Capacitación se financia vía Excedentes de Capacitación 2008 y/o FCS.
- Los Exc. de Capacitación 2008 sólo se podrán usar en financiar capacitación de Tr. con permiso, quedando los saldos congelados hasta el 1 Enero 2010.



- Ejemplo: Tr con sueldo promedio 6 meses M\$ 240, implica M\$ 120 por 5 meses.

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Pago de Empresa M\$	0%	10%	20%	30%	40%
	0	12	24	36	48
Pago CIC y FSC M\$	100%	90%	80%	70%	60%
	120	108	96	84	72
Pago que recibe Tr.	120	120	120	120	120

Titulo II Retención de Tr.

- Objetivo: Autorizar a las empresas a imputar en contra de sus PPM un monto adicional de descuento equivalente hasta 2.5 veces el gasto mensual de capacitación.
- Requisitos: Mantener Tr. en relación al Abril 2009 o calculando N° Tr promedio 3 meses antes de aplicar PPM.
- Beneficios:
 - Prorrogar vigencia ley 20.326 a la vigencia del proyecto de ley en discusión.
 - Elimina tope de (Aportes año anterior)/12

- Derecho a imputar 2,5 veces el aporte para capacitación de Tr. con renta inferior a \$ 380.000. con tope del 1% anual.
- **PPM Actual + PPM Adicional x 2.5 = Crédito a descontar**

GASTO
CAPACITACIÓN
TOTAL
DEL MES

TRABAJADORES
REMUNERACIONES
MENOR \$ 380.000.-

Precontrato de Capacitación

- Se aumenta de 2 a 6 meses la duración de los cursos de capacitación.
- Se financiara costos de alimentación y traslados, con tope 10% de los costos.
- Se deberá tomar un seguro de accidentes.
- Requisito: no tener contrato con la empresa.
- El N° de precontratos no podrán exceder 50% de la dotación.

- Cantidad a deducir $\leq 0,25\%$ de las remuneraciones imponibles pagadas al personal en el mes respectivo.

- Circular N°34 Junio 2009

NO SE AFECTA EL TOPE EL 1% DEL ART 36 DE LA LEY 19.518 Y ART 6° DE LA LEY 20.326, DICHO LIMITE SE CALCULA SIN INCLUIR LAS CANTIDADES QUE SE DESCUENTEN EN VIRTUD DEL ART. 14 DE LEY N°20.351.

- Nueva interpretación:
- 1% FT \$ 10.000.000.- mensuales
- Julio: Precontrato Potencial \$ 2.500.000
- Precontrato Efectivo \$ 1.000.000
- Por lo tanto la FT anual 120.000.000
- Se agrega a FT Precontrato quedando la FT 2009 \$ 121.000.000.-

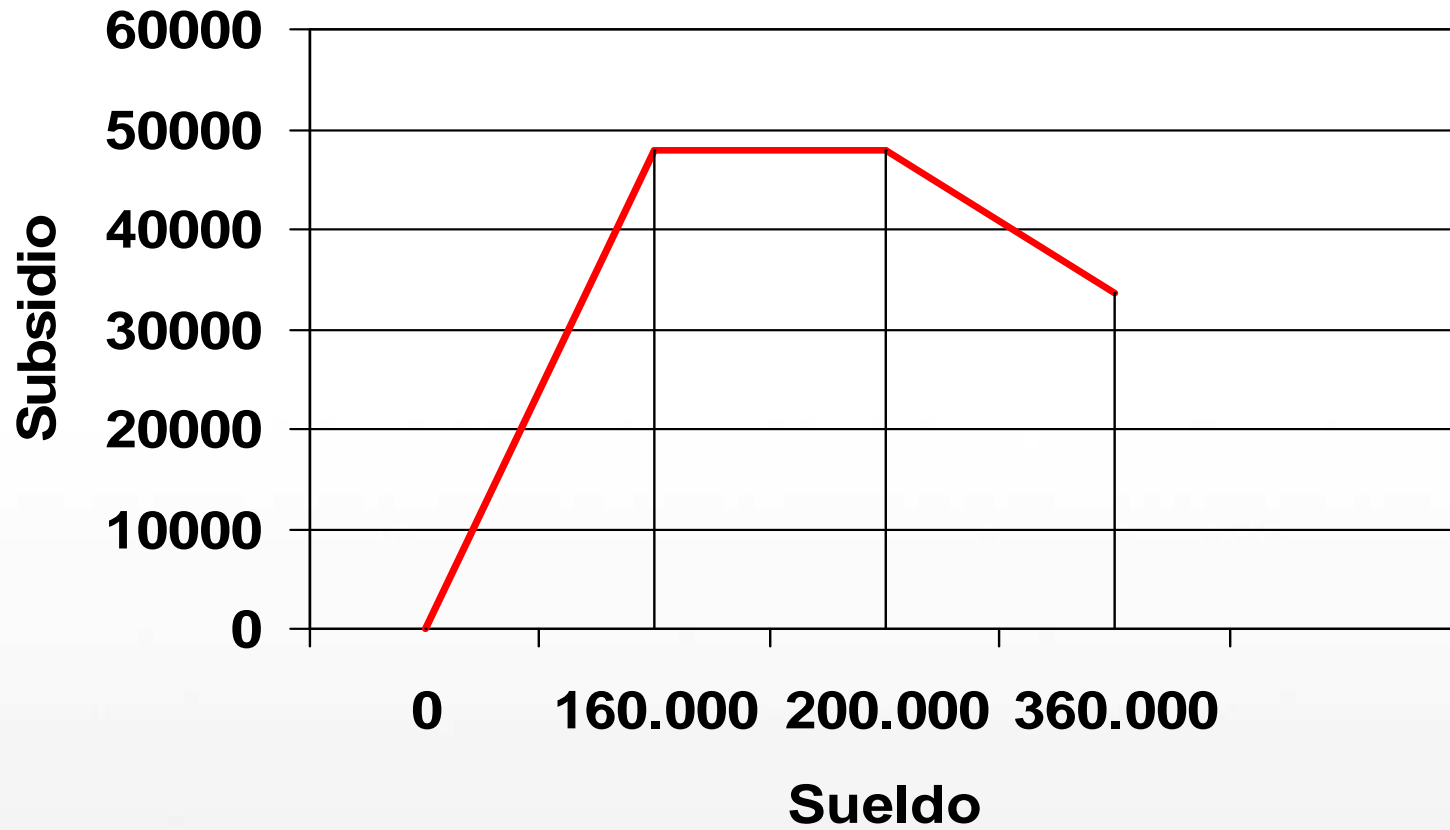
- Ordinario circular N°54
- Un Trabajador no podrá asistir más de 2 veces a un mismo cursos de capacitación (mismo código sence) imputable a FT. Sence en un año calendario.
- Otra disposición: Los Otic no podrán inscribir un Número mayor de alumnos en un curso de capacitación de los previamente autorizados por Sence.

- Otras Disposiciones
- A partir del 1 de Julio 2009 el valor a inscribir en un curso de capacitación no podrá superar el valor autorizado por Sence.
- Circular N° 60 de Sence, los Otec tendrán un mes desde el vencimiento de su certificación NCH 2728 para entregar una nueva, vencido el plazo serán eliminados del registro de Sence.



Subsidio a la Contratación de Jóvenes

- Para Tr. de 18 a 24 años.
- Perteneciente al 40% más pobre.
- Las remuneraciones sean inferiores a \$ 360.000 bruto
- Subsidio por un año o hasta completar un ingreso anual de M\$ 4.300.





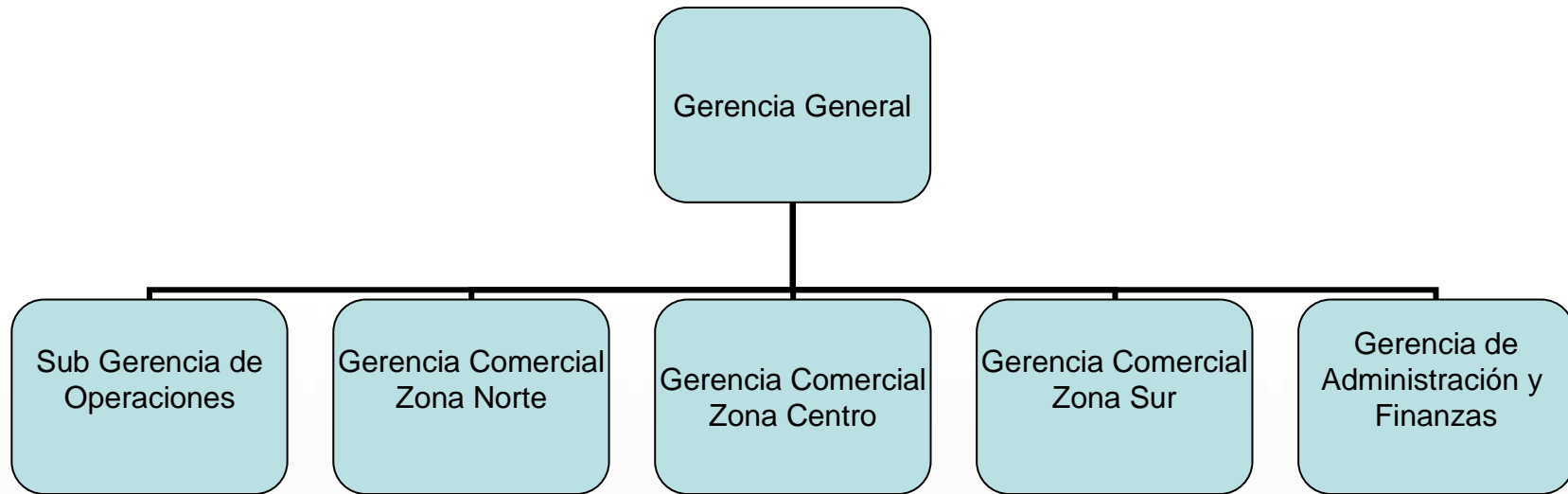
Subsidio Total	Joven	Empresa
\$ 48.000	\$ 32.000	\$ 16.000
\$ 45.000	\$ 30.000	\$ 15.000
\$ 33.000	\$ 22.000	\$ 11.000

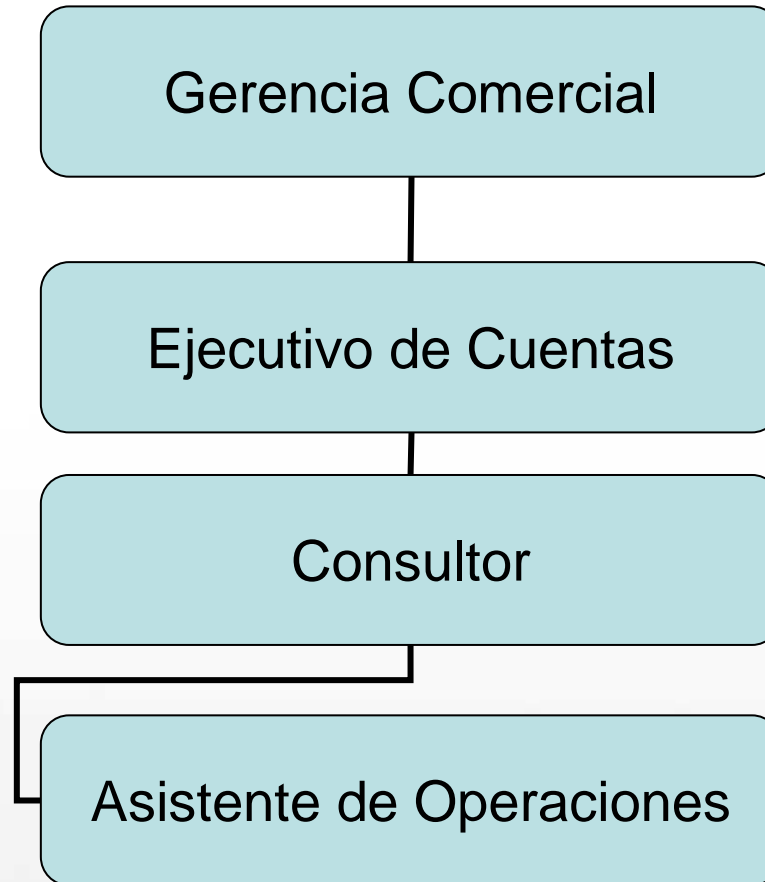


Programas de Empleo

- Programa de Aprendices.
- Reinserción de Mayores de 40.
- Bonificación a la contratación de Tr. Regular (Proempleo).
- Bonificación a la contratación de beneficiarios ChileSolidario.
- Bonificación a la contratación de jóvenes de ChileSolidario.

	•Aprendices	•Mayores de 40	•Chile Solidario	•Jóvenes Ch.S.	•Pro Empleo
	<ul style="list-style-type: none"> •Mínimo 6 meses •Máximo 12 Meses 	<ul style="list-style-type: none"> •Acreditar 30 días desempleo 	<ul style="list-style-type: none"> • de 1 a 4 meses • Estar desempleado. 	<ul style="list-style-type: none"> • de 4 a 8 meses 	<ul style="list-style-type: none"> • 4 meses • Acredita desempleo • Inicio 4 Junio 2009
•Remuneración	<ul style="list-style-type: none"> •50% •IMM •M\$ 80 	<ul style="list-style-type: none"> •40% IMM •M\$ 63 	<ul style="list-style-type: none"> •40% •IMM •M\$ 63 	<ul style="list-style-type: none"> •50% IMM •M\$ 80 	<ul style="list-style-type: none"> •40% IMM •M\$ 63
•Capacitación	•10 UTM	•6 UTM	•M\$ 100	•M\$ 170	•M\$ 50





Otic CCC

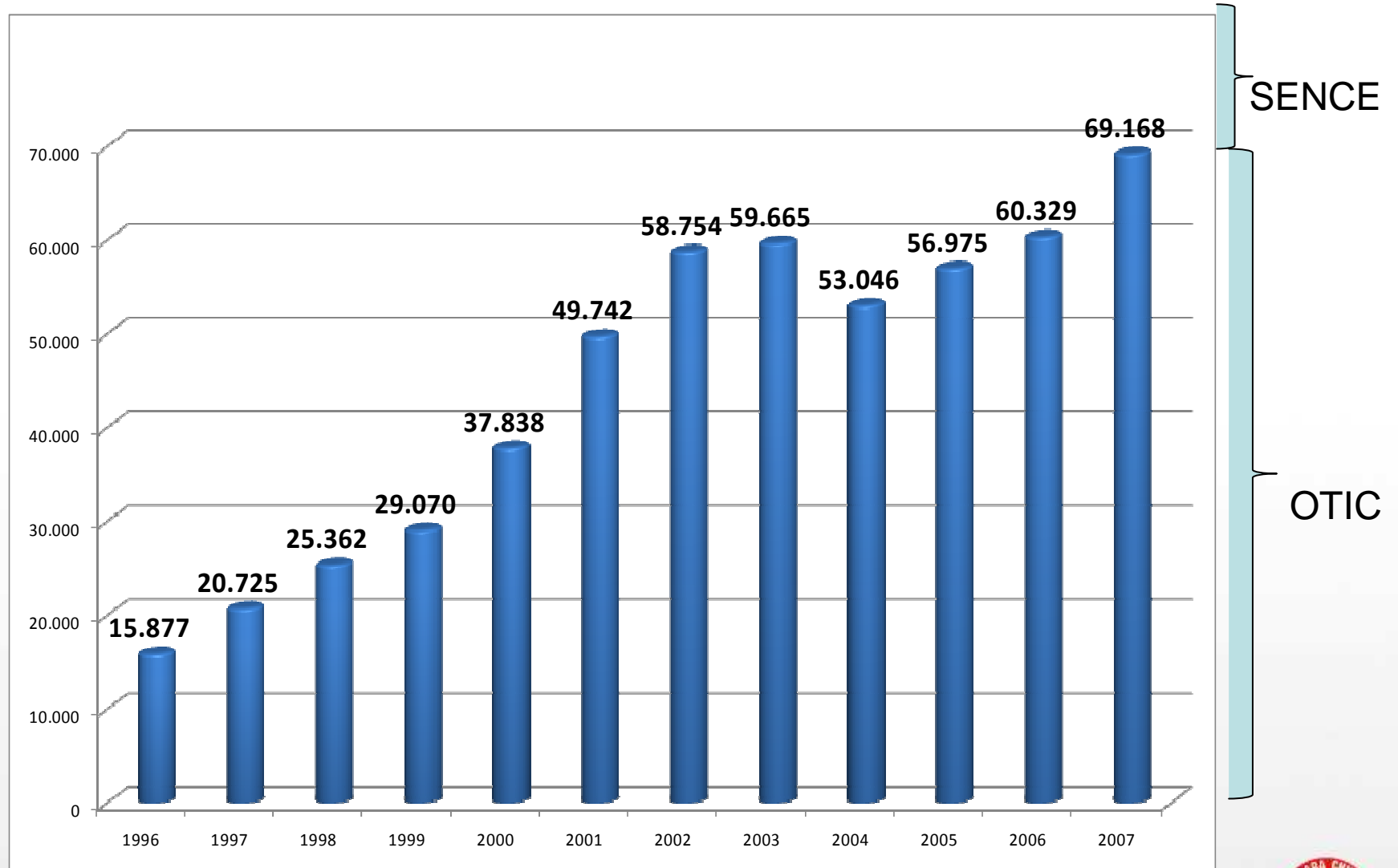
33 años, el más antiguo de los
OTIC

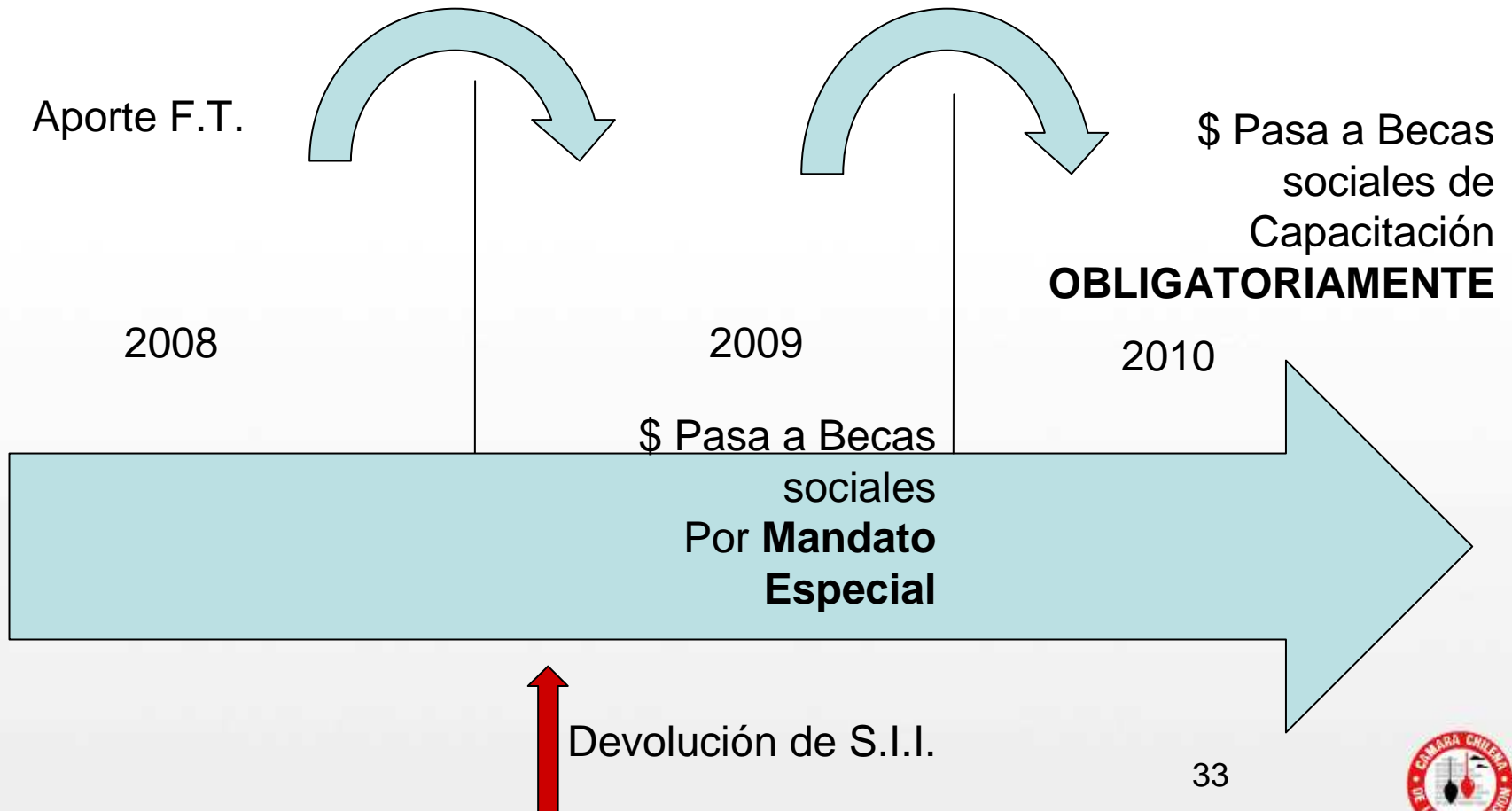
- 15 Oficinas
- 135 profesionales.
- 2.000 clientes
- MM\$ 20.000 en FT

LIDERAZGO



FONDOS INTERMEDIADOS OTIC V/S SENCE





ETAPAS DE UNA ACCIÓN DE CAPACITACIÓN?



1.- Datos

- Código
- Nombre del curso
- Horas
- Otec; Nombre, Dirección, Fono
- FI/FT/HI/HT/D
- Lugar
- CB
- Valor por participante
- Tipo de contrato
- Datos participantes

2.- Ejecución y Supervisión del curso

75% asistencia total horas

3.- Liquidación

- Factura
- Asistencia



SABEMOS COMO POTENCIAR LOS TALENTOS HUMANOS

Aplicación Ley ProEmpleo

2° Semestre 2009

2° Semestre 2010

1° Semestre 2010

Excedentes FT 2008

Uso: Sólo Permiso de
Capacitación

Excedentes FT 2008

Uso: Sólo para
Capacitación de Tr.

Excedentes FT 2008

Uso: Sólo Becas
Sociales.

Excedentes FT 2009

Uso: Sólo para
Permiso
Capacitación.

Excedentes FT 2009

Uso: Sólo para
Capacitación de Tr.



COBERTURA DE FRANQUICIA

(Ley 19.518 Art. 37)

Asimismo, la cobertura de la franquicia varía dependiendo de la renta bruta de cada participante:

Hora Participante: \$4.000.- (Art 36 Ley 19.518)

<u>Nivel renta</u>	<u>% de Franquicia</u>	<u>\$</u>
--------------------	------------------------	-----------

Hasta 25 U.T.M.(\$917.975)	100	4.000.-
Sobre 25 U.T.M. hasta 50 U.T.M.(1.835.950)	50	2.000.-
Sobre 50 U.T.M.	15	600.-



SABEMOS COMO POTENCIAR LOS TALENTOS HUMANOS

CONDICIÓN DEL PARTICIPANTE

- **Pre-contrato:**
 - Antes de la vigencia de una relación laboral. No se establece la obligatoriedad de contratación.
 - Menos del 10% de la dotación
 - 10% o más → 50% personas discapacitadas o vulnerables(*)
 - Duración no superior a dos meses
 - No más de una vez por año
 - Sin Viático ni Movilización
 - Sin C.B.



Art 33 Ley 19.518 Inciso 4º Art 20 y 21 Reglamento General de la Ley

SABEMOS COMO POTENCIAR LOS TALENTOS HUMANOS